

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00868.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada el 11 de noviembre pasado (derivado No. 35 del expediente digital) y como quiera que el presente asunto se encuentra legalmente terminado mediante sentencia de primera instancia proferida el 16 de junio del año en curso, en la cual se declaró probada la excepción de mérito formulada por el extremo demandado (derivado No. 25 del expediente digital), el Despacho,

### **DISPONE:**

1. El título de depósito judicial que se encuentra a disposición del presente asunto en cuantía de \$25.797.131.00 Mda. Legal, el cual fue consignado por la parte demandada, entréguesele a la demandante ADRIANA CAROLINA TORRES ESCOBAR, conforme se solicita en el memorial anterior, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandada (derivado No. 35 del expediente digital).-

Dichos dineros deberán consignarse a favor de la parte actora a través de transferencia electrónica a la cuenta de la entidad financiera que indique la parte demandante, por consiguiente, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial a fin de que proceda de conformidad.-

Para tal efecto por secretaría líbrese oficio al Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales - de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

2. Igualmente los dineros que excedan la suma relacionada en el numeral 1° del presente auto, entréguesele a la parte demandada COLTEFINANCIERA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, acorde a lo solicitado en el memorial anterior y en razón a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida

el 16 de junio pasado (derivados No. 25 y 35 del expediente digital).-

Dichos dineros deberán consignarse a favor de la parte demandada a través de transferencia electrónica a la cuenta de la entidad financiera que indique la parte demandada, por consiguiente, se requiere al extremo demandado y su apoderado judicial a fin de que proceda de conformidad.-

Para tal efecto por secretaría líbrese oficio al Banco Agrario de Colombia - Sección Depósitos Judiciales - de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

3. Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **207**, hoy **25 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:  
Carlos Andrés Hernández Cifuentes  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50d1794369d64419a9f60b6463460785923155e38eb8ae95ea693aecfc97c1a**

Documento generado en 24/11/2022 01:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>